

[Traducción automática generada mediante la herramienta de traducción de la Diputación de A Coruña]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE La COMARCA DE FERROL Y La ASOCIACIÓN FERROLANA DE DROGODEPENDENCIAS (ASFEDRO) PARA La GESTIÓN DLa REINSERCIÓN DE RECLUSOS DROGODEPENDIENTES.

En la Casa del Ayuntamiento de Ferrol, en la fecha de la firma electrónica

De una parte: D. JOSÉ MANUEL REY VARELA, DNI 32674975W, *presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol (CIF P1500002I).

De la otra, *D^a. ROSARIO *ALABAU *ALBORS, DNI 19499967S, *p*residenta de la Asociación Ferrolana de Drogodependencias (*ASFEDRO) (CIF G15072010).

De la fe del acto D. Jorge Eduardo Rodríguez Fernández, *s*ecretariel *x*eral de esta Mancomunidad.

Ambos actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conseguida y en base al interés público y social de la actividad a realizar.

EXPONEN

Uno de los problemas principales de la drogodependencia es el problema judicial. El 70% de las personas que se encuentran en prisión tienen problema relacionados con las drogas, presentando grandes variaciones entre prisiones, centros de detención y países. Otros tienen medidas de suspensión de condena, libertad vigilada, libertad condicional, etc.

*P*ódese decir que, para una grande parte de la población en situación de exclusión social y, por lo tanto, vulnerable a un buen número de enfermedades que tradicionalmente se asocian a situaciones de vulnerabilidad social, el sistema *penitenciario es el principal dispositivo asistencial y puerta de entrada a la asistencia pública.

La *Estrate*g*ia Nacional sobre Drogas 2017-2024 se enmarca dentro de las políticas de salud pública destacando como principios rectores la equidad, a *intersectorialidad y *interdisciplinariedad y .Asimismo, resalta como población diana de las intervenciones preventivas y asistenciales los colectivos en situación de especial vulnerabilidad, entre los que se encuentran las poblaciones con problemas jurídicos penales.

En la mayoría de estudios realizados en la Unión Europea, la prevalencia de vida del consumo de drogas en la población encarcelada es superior al 50%; con todo, presenta grandes variaciones entre prisiones, centros de detención y países.

La mayoría de los países establecieron regímenes de colaboración interinstitucional entre los servicios de sanidad de los establecimientos penitenciarios y los de carácter general presentes en la comunidad. Esta colaboración garantizadora las intervenciones de educación sanitaria y de tratamiento en los centros penitenciarios y la continuidad de la asistencia al entrar y salir de ellos. En España el sistema sanitario penal ha de complementarse con los servicios disponibles en las CCAA y con los ofrecidos por el Tercero Sector especializado en drogodependencias.

En su experiencia de todos estos años trabajando con Instituciones penitenciarias, *ASFEDRO ha confirmado que se deben ofrecer diversos tratamientos a las personas privadas de libertad con adicciones según sus necesidades, pero también en los enseñó que el mejor trato es aquel que culmina el proceso en libertad, en ambientes estrictamente terapéuticos. Por eso, el período en el que el condenado esté en tercero grado o en libertad condicional y aún está sometido a control *penitenciario, es clave para avanzar y completar los procesos de incorporación social sin drogas

ni delincuencia, desde un entorno normalizado y más adecuado que la ofrecida por el régimen *penitenciario cerrado para estos efectos.

Por todo lo expuesto, se considera fundamental desarrollar un programa dirigido a las personas drogodependientes que se encuentren en régimen cerrado, en semilibertad y/o libertad condicional, con el objetivo de realizar una intervención especializada e integral para su incorporación definitiva y pacífica a la sociedad, para que se adapten a vivir en libertad sin suponer un problema para la sociedad. En esta fase del tratamiento *penitenciario, la adhesión a los tratamientos de deshabituación, el impacto en las dificultades y riesgos asociados al consumo de drogas y la prevención de recaídas son muy importantes para fortalecer los procesos terapéuticos alcanzados y lograr el abandono de la trayectoria criminal.

*ASFEDRO cuenta con la experiencia suficiente y los recursos necesarios para ofrecer tratamientos alternativos, desde entornos normalizados y terapéuticos a aquella*s persona*s que son drogodependientes y que necesitan apoyo y acompañamiento en su proceso de incorporación social. **En la comarca de Ferrolterra no existe ningún recurso público o privado que ofrezca tratamientos asistenciales a las personas drogodependientes que se encuentran en prisión, en semilibertad o en libertad condicional.**

Este año la entidad añade, además del que se llevaba a cabo sobre alternativas al cumplimiento de las penas y vigilancia de las drogodependencias con medidas judiciales, dos programas específicos, uno dirigido a personas con drogodependencias y problemas de salud mental (patología dual) y otro sobre reducción de daños, dirigido a personas con consumo activo en prisión. Los tres programas se presentan de forma independiente y estarán coordinados con el Centro *Penitenciario de Teixeiro y el Centro de Integración Social (CIS/CIS) "Carmela Arias *y Díaz de *Rábago" de A Coruña, así como con el Servicio de Salud Mental (*Subdirección General de Atención Primaria – *Dirección general de Asistencia Sanitaria) y con el Servicio de Salud Mental de Ferrol.

*ASFEDRO desarrolla desde hace más de 20 años un programa de intervención en centro penitenciario en la cárcel de Teixeiro y colabora con la implantación de medidas alternativas al encarcelamiento para personas en tercer grado penitenciario y libertad condicional con el Centro de Inserción Social de A Coruña.

Estas actividades favorecen la continuidad terapéutica de los tratamientos de adicciones en medio penitenciario y la motivación de los usuarios de los mismos para cumplir las condiciones para obtener beneficios *penitenciarios (ausencia de partes disciplinarios, adaptación al medio penitenciario, adhesión a los programas de tratamiento, *resarcimiento de las víctimas, etc.).

Cuando un usuario alcanza la clasificación de tercer grado penitenciario por decisión de la Xunta de Tratamiento, se incorpora a un programa de seguimiento en *ASFEDRO bien en régimen ambulatorio, residencial (Comunidad Terapéutica) o *semirresidencial (Unidad de día) que implica la coordinación continuada con Instituciones penitenciarias para la monitorización de la evolución *de la persona *usuarila ..

Esta intervención intensiva repercute en la calidad de vida del usuario (que accede a medidas de tratamiento médico y psicosocial y a actividades de formación e inserción), el que favorece la normalización de su estilo de vida y su integración familiar, laboral y social.

Asimismo, se incorpora como una demanda realizada expresamente por el centro *penitenciario un grupo de prevención *de la sobredosis..

Esta intervención repercute en el entorno del usuario reduciendo el riesgo de recaída en el consumo de drogas y de reincidencia en la conducta delictiva produciendo un beneficio para el conjunto de la sociedad (reducción de tasa de delincuencia, de reingreso en prisión, de uso de servicios policiales, judiciales o sanitarios, etc.).

Y ACUERDAN.

La *sinarel presente convenio de colaboración, comprometiéndose a respetar mutuamente las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.-Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es acordar la colaboración entre la *M *ancomunidad de *C *oncellos de la *C*omarca de *F *errol y la La *sociación *F*errolá de D *rogodependencias (*ASFEDRO) para el desarrollo de un ‘*P*rograma de intervención y acompañamiento con drogodependientes con medidas judiciales’, en los tener de la memoria del proyecto.

La concesión de esta subvención se hace de forma directa por llevar razones de interés público y social, no procediendo realizar convocatoria pública segundo lo dispuesto en el artículo 22.2.1a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones; regulada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

La actuación de las *contrapartes se fundamenta en las siguientes competencias:

- El artículo 3º de los estatutos de *ASFEDRO establece:

“Artículo 3. La existencia de esta Asociación tiene como fines intentar significar la grave complejidad de la droga, se proponen dentro del ámbito espacial *estatutariamente señalado, lo fundamental y *indeclinave fin de la defensa y protección del individuo y de la colectividad ante el consumo, promoción y empleo de las drogas tóxicas, estupefacientes y análogos. En este sentido, canalizará su actuación a través de:

1. La toma de conciencia colectiva e individual sobre el daño generado por el empleo y uso de estas sustancias.
2. La creación de módulos e instituciones que operen en la defensa social frente a las drogas, desarrollando actividades particulares en los campos preventivo, asistencial (médico, jurídico, farmacológico o *dourtra índole), epidemiológico y de incorporación socio-laboral.
3. La colaboración y asesoramiento, si a eslabón había dado lugar, con los organismos públicos y privados, que guarden relación *co problema de las drogas:
4. La realización de *calesquera otras actividades que tiendan posibiliten el fin básico del Ente que se crea.”

- El artículo 4º de los estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol señala:

“Artículo 4º.-Finalidades.

1. La Mancomunidad tendrá como fines el desarrollo de las competencias locales en materia de:[...] *f) Sanidad y consumo. *g) *Servicios sociales. [...] *n) El establecimiento de cualquier otro *servicio que redunde en beneficio de los distintos ayuntamientos mancomunados, siempre que así el acorde el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta de sus miembros.

2. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia, y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto los ayuntamientos asociados como las personas físicas y jurídicas las que puedan afectar.

3. La Mancomunidad, como entidad local reconocida por la ley, podrá ejercer todas las potestades que les sean conferidas por la legislación de la Xunta de Galicia a las entidades de estas características para el cumplimiento de sus finalidades. [...]"
- Artículo 25 letras "y" y "j" de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de el *Régimen Local.

2ª.- Período de vigencia

El período de vigencia de este convenio abarcará las actividades desarrolladas a lo largo del año 2025.

3ª.- Contribución de la *Mancomunidad

La Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol contribuirá con la cantidad de **15.000,00 euros** en concepto de colaboración para la financiación de las actividades objeto de este convenio.

El abono de la contribución de la *Mancomunidad será realizado en la cuenta bancaria de ABANCA número ES48 2080 5206 0630 4001 3105 de *ASFEDRO.

4ª.- Relaciones laborales con terceras personas

Si *ASFEDRO tuviera necesidad de contratar los servicios de terceras personas o entidades para realizar las actividades objeto de este convenio, deberá observar estrictamente las obligaciones que al*s empresarios o empleadores imponga la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Mancomunidad no mantendrá relación laboral alguna con las personas que la *ASFEDRO pudiera contratar ni asumirá responsabilidades de ningún tipo por el incumplimiento en el que *ASFEDRO pudiera incurrir respecto a las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

5ª.- Forma de pago

El abono de la contribución de la Mancomunidad a este Convenio se realizará tras la justificación de los gastos realizados. El plazo para la presentación de la justificación del convenio finalizará el 31/12/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 podrán realizarse pagos la cuenta. Los dichos pagos la cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las justificaciones parciales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No podrán realizarse por importe inferior al 25% de la subvención concedida.
- Son la cuenta de la justificación final. La justificación final no podrá ser inferior al 15% de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esta justificación deberá contar con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. (En el caso

de justificación parcial, deberá aportarse una memoria de la actividad realizada hasta la fecha de la justificación parcial).

—Facturas originales por el importe total de la subvención concedida. Se podrá justificar con copias compulsadas siempre que previamente se incluya en el original la siguiente diligencia, firmada por el responsable: "Diligencia: En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferroldel año ...".

—Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. (En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario; en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón; en el caso de transferencia electrónica justificante impreso).

—Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del R.D. 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

—Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas.

—Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería de la Mancomunidad.

—Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario, de la Seguridad Social y de los tributos municipales.

— En caso de que la subvención se destine a financiar una obra de más de 40.000,00 € sin IVA o un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA se tendrán que aportar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la *LXS.

6ª.- Carácter limitativo de la ayuda de la Mancomunidad

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, o en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, particulares o entidades privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, particulares o de entidades privadas, supere el *custel de la actividad a desarrollar.

La subvención de la Mancomunidad es compatible con la *percepcial*n de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolana de Drogodependencias (*ASFEDRO) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la subvención de la Mancomunidad, no supere en ningún caso el importe total del gastos efectivamente justificado

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación de la Mancomunidad en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al párrafo anterior.

7ª.- Obligaciones de *ASFEDRO

Además de las que resulten del presente convenio serán obligaciones específicas de la entidad:

la) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y declaración de no estar incurso en los supuestos de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y 11.y) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

- *b) Realizar la actividad que fundamenta la subvención.
- *c) Acreditar ante la Mancomunidad la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o aprovechamiento de la ayuda.
- *d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Mancomunidad o a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Mancomunidad en relación con la subvención concedida.
- y) Comunicar a la Mancomunidad la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas.
- *f) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas o bien del Consejo de Cuentas de Galicia.
- *g) De ejecutarse a cartella ríaobjeto de este convenio deberá figurar el anagrama de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol y la frase "Colabora la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol"; así como como en cualquier anuncio o nota de prensa, cualquier que sea el medio.

8ª.-Reintegro de las cantidades concedidas

Procederá el reintegro a la Mancomunidad de las cantidades percibidas o la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención en los casos siguientes:

- la) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- *b) Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- *c) *Falseamento de los datos.
- *d) Aplicación de cantidades recibidas para fines diferentes de los previstos en el presente convenio.

9ª.-Autorización administrativa

Irà a cargo de *ASFEDRO cualquier tipo de autorización que deba obtener de las administraciones competentes, para la realización de las actividades objeto del convenio, siendo la única responsable de su cumplimiento.

10ª.- Naturaleza del convenio y mecanismo de seguimiento

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando facultada la Mancomunidad para interpretar sus cláusulas y resolver las divergencias que pudieren acaecer, así como sobre las dudas o cualquier otra incidencia que se derive del cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

En el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con el mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año.

Por parte *dy *ASFEDRO, los miembros de la Comisión de Seguimiento serán:

- La presidenta de *ASFEDRO, o persona en quien delegue.
- La gerente de *ASFEDRO.

Por parte de la Mancomunidad, los miembros de la Comisión de Seguimiento serán:

- El *presidente de la Mancomunidad, o persona en quien delegue.
- El gerente de la Mancomunidad.

11ª.- Rescisión

Será motivo de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de sus cláusulas, mediante denuncia de cualesquier de las partes.

12ª.- Uso de la lengua gallega.

La publicidad en prensa, radio, cualquier medio de comunicación, así como carteles, folletos, notas de prensa, etc. estarán redactados en lengua gallega.

13ª.- Régimen de publicidad

A presente subvención nominativa será registrade la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la *LXS referidos a la información sobre la gestión de subvenciones a través de una base de datos nacional, desarrollado en el *RD 887/2006 (art. 35-36-37)

14ª.- Normativa aplicable y protección de datos

Esta subvención se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general Subvenciones; Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; así como a las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Comarca de Ferrol y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, otras normas de aplicación.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, y que se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan a consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para eso, ambas dos partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la suya gestión adecuada. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los tener legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Lidio el presente documento y, en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en la fecha y lugar indicados en el *encabezamiento.

Ferrol, en la fecha de la firma electrónica,

El presidente de la Mancomunidad,
José Manuel Rey Varela

La presidenta de *ASFEDRO,
Rosario *Alabau *Albors

Ante mí, el secretario de la Mancomunidad,
Jorge Eduardo Rodríguez Fernández